



CAF 4538/2024/CS1-CA1  
Argensun SA (TF 85347698-A) c/ DGA  
s/ recurso directo de organismo externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: "Argensun SA (TF 85347698-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 4538/2024/CS1-CA1  
Argensun SA (TF 85347698-A) c/ DGA  
s/ recurso directo de organismo externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Argensun S.A.**, representada por el **Dr. Rufino Beccar Varela**.  
Traslado contestado por la **ARCA-DGA**, representada por el **Dr. Erik Matías Wagner**.  
Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.  
Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.